



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4854/2026
Tepic, Nayarit a 18 de Agosto 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS EFRAIN PARRA CARRILLO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NO. 976, COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	EP-SPA:182/2025
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO/972/2026
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	04 DE FEBRERO DE 2026
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISION PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 04 de Febrero de 2026, se hace efectivo el apercibimiento decretado dentro del expediente **EP-SPA:182/2025**, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice

EOGC

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
A. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4854/2026
Tepic, Nayarit a 18 de Agosto 2026

Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multa se hizo efectiva mediante el acuerdo de fecha 04 de febrero de 2026, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
CAUSA PENAL 1450/2024	\$10,857.00	145.169	143.042	1.0148	\$161.00	\$11,018.00
CAUSA PENAL 292/2024	\$10,374.00	145.169	143.042	1.0148	\$154.00	\$10,528.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2026	145.169	10 de Agosto de 2026
Diciembre 2025	143.042	09 de Enero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
18 DE AGOSTO DE 2026	Requerimiento de pago y Acta de Embargo	\$21,546.00	2%	\$431.00	\$560.00

EOGC

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
A. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
CAUSA PENAL 1450/2024	\$10,857.00	\$11,018.00	\$560.00	\$22,106.00
CAUSA PENAL 292/2024	\$10,374.00	\$10,528.00		
TOTALES	\$21,231.00	\$21,546.00		\$22,106.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ÁNGE, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JESÚS LOÍZA GUEVARA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ VEGA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



EOGC





Nayarit
NUESTRA PASION Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	Oficio NODCC/4854/2026.
De fecha(s):	Tepic Nayarit A 18 DE Agosto 2026.
Autoridad emisora:	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Tipo de documento:	Mandamiento de Ejecución.
Número de crédito(s):	y/O Oficio NODCC/4854/2026.

Nombre, Denominación o Razón Social:	Carlos Efraim Parra Carrillo.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	N/P.
Domicilio:	Calle Juana Ortiz De Dominguez No 976 Colonia Santa Fe Municipio de Tepic Nayarit

En Tepic Nayarit siendo las cinco y cinco horas con ochos minutos del día ochos de Septiembre del año dos mil veintiséis, el C.

Jesus Ismael Cuevas
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la

C. Carlos Efraim Parra Carrillo sito en Calle Juana Ortiz De Dominguez No 976 Colonia Santa Fe Municipio de Tepic Nayarit con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Carlos Efraim Parra Carrillo Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa de una planta con puerta de acceso principal de hierro de aluminio así

como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse No Mundo Burgos Solventes la presente diligencia, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleado quien se identifica con

Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral número de folio —, vigente —

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que No se encuentra al momento del Acto

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/ 4421 /2026, con fecha de expedición treinta de junio del dos mil veintiséis y con vigencia del primero de julio del dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, a Jesus Loarza Covarr nombre de Jesus Loarza Covarr, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) Carlos Efraim Parra Carrillo documento(s) Mandamiento de Ejecución de Oficio No DCC/4859/2026 del(de) la C. TEJUN Nayarit a 18 de Agosto 2026, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en DE OFICIO NO DCC/4859/2026 número TEJUN Nayarit a 18 de Agosto 2026 de fecha DIRECCION DE COBRO COACTIVO, emitido por SE IGNORA, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que SE IGNORA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día NOVE de SEPTIEMBRE de OCHO mil veintiséis a las CINCUENTA Y CINCO horas con CARLOS EFRAIM PARRA CARRILLO minutos el(la) C. ME ESPERE para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución de Oficio No DCC/4859/2026 número TEJUN Nayarit a 18 de Agosto 2026 de fecha DIRECCION DE COBRO COACTIVO, emitido por SE IGNORA, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio SI firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las NOVE horas con CERO minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesus Loarza Covarr
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesus Loarza Covarr
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

Se deja el presente en un lugar
firmado visible del domicilio
en que se actúa.
(NOMBRE Y FIRMA)





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS EFRAIN PARRA CARRILLO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NO. 976, COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	EP-SPA:182/2025
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO/972/2026
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	04 DE FEBRERO DE 2026
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISION PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Ocho horas con Cinco minutos del día Nueve de Septiembre del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 4854 /2026 de fecha Dieciocho de Agosto del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Jesus Lozano Cuevara adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Josefa Ortiz de Dominguez No 976 Colonia Santa Fe Municipio de Tepic Nayarit de Carlos Efraim Parra Carrillo persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores Oficiales con el Nombre de la Calle en la Plancheta de la Esquina Así como por estar el número Oficial Vigente Al Extensión del Domicilio en que se Actúa.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Nonubolcien Salazar quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con NO ACREDITA con el destinatario, lo cual acreditó con el destinatario y quien NO se identifica con Credencial para votar, número Instituto Nacional Electoral, de fecha SEXO expedida por SEXO vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son SEXO.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Enon Usar Kiso y un hijo del domicilio en su carácter de Enon Usar Kiso y un hijo del domicilio con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No hubo quien acudir, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de NO ACREDITA, lo cual acredito con credencial para votar y quien NO se identifica con credencial para votar número _____ de fecha _____ expedida por Instituto Nacional Electoral vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: SEXO

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que No hubo quien acudir a solventar la presente diligencia, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que SE IGNORA

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAP/PO8/442/2026, con fecha de expedición del treinta de junio de 2026 y con vigencia del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con NO ACREDITA, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con credencial para votar número _____ de fecha _____ expedida por Instituto Nacional Electoral vigente _____ documento





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: SEXO

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/008/942/2026, con fecha de expedición del treinta de junio de 2026 y con vigencia del día del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de

\$ 22,106.00 (Veintidós mil Ciento sesenta y seis pesos 06/100) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Al Mandante del Acto No puedo personar alguna a su favor y a presento diligencia por lo cual se realiza la diligencia de apercibimiento de pago y embargo.

Jesús Loarza Cuervan
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loarza Cuervan

Sergio Aladilys Arce de Rosales
EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA
De pago y embargo
Con fundamento en el artículo 99
fracción II en relación con el artículo
97 del Código Fiscal del Estado de
Nayarit.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CARLOS EFRAIN PARRA CARRILLO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NO. 976, COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	EP-SPA:182/2025
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	J2EPO/972/2026
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	04 DE FEBRERO DE 2026
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISION PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. [Firma] quien se identifica con

por _____ número _____ de fecha _____ expedida
y el C. _____ quien se identifica con
por _____ número _____ de fecha _____ expedida
Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar

por _____ . Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean

embargados, siendo estos los que se describen a continuación: UNA VEZ DETENTADU G. DETENTADU DE
SERRAN BIGUES EN TERMINOS DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO PENAL
DEL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA VEZ QUE NADIE HUBO PERSONA ALGUNA
QUE SOLAMENTE CON DILIGENCIA Y NO SE DABA BIEN EN EL SUSCRITO EN
TERMINOS DEL ARTICULO 123 FRACCION I EN EL CODIGO PENAL DEL ESTADO
DE NAYARIT, EN LA FRACCION III INCISO A) DEL MISMO CODIGO, PROCEDIO A CUBRIR
LOS DEPÓSITOS CON CARROS O CUALQUIER ORO DEPÓSITO EN
MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE
EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES
Y VALORES.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús Loarca Cuevas en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Carlos Grizio Ramo Camillo, con domicilio particular ubicado en Calle José P. Ortiz de Domínguez No. 976 Colonia Santa Fe Municipio de Tepic Jalisco quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios in fieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Las Dependencias Administrativas Financieras.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las NUEVO con CINCO minutos del día NUEVO de SEPTIEMBRE de NOVIEMBRE , levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

SE REALIZA LA DILIGENCIA DE
DECLARACIONES DE LOS YOUNG BOSS
DURANTE DE ESTADOS CON FUNDAMENTO
EN EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA
FOLIO 97 DEL CODIGO
FISCAL DEL ESTADO DE
NACIONES UNIDAS

Jesus Loera Gomez
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3er piso colonia Centro Tepic Nayarit

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: N/A
CURP: N/A
Nombre, Denominación o Razón Social: Carlos Gerardo Pantoja Carrillo
Domicilio: CALLE JOSE PARRA 2 DE DOMINGUEZ 20976 COLONIA SANTA ROSA
DE MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT
Referencia: Centro Santa Isabel / Santa Rosa

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: OFICIO MONCC/4854/2026
De fecha(s): TEPIC Nayarit a 18 de Agosto del 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC siendo las Ocho horas con Cinco minutos del día viernes del mes de Septiembre del año 2026, el suscrito C. José Lozano Carrizosa, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFID 68/442/2026 con vigencia del primero de Julio del 2026 al 31 de Diciembre del 2026, expedida con fecha 30 de junio de 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



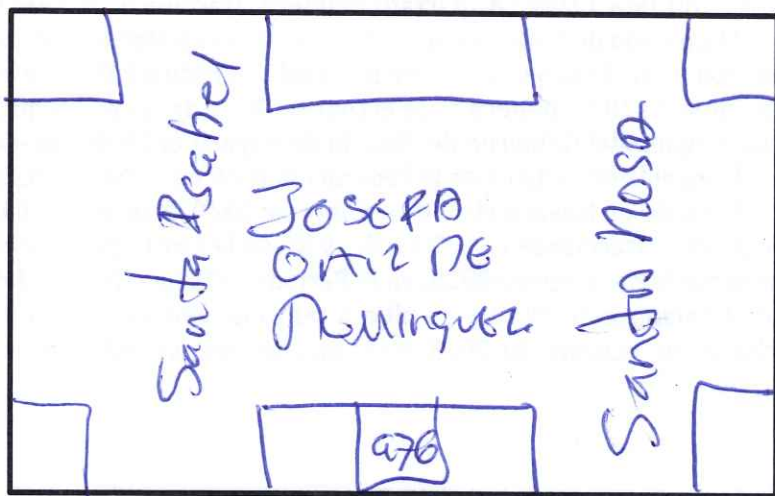


Me Constituí de Hacer Personal en el domicilio del
Contribuyente en el día y Hora Indicado, por el
el 12:00 del día 08 de Septiembre del 2026 y
pude observar que no se dio lugar a la
presente diligencia. Cabe mencionar que
Viceal del 977B que este deshabitado H'bre
poco.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de
Hechos, siendo las Nueve horas con Cero minutos del día
Nueve de Septiembre del 2026. en que se actúa, se hace de
conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando
para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jesús Loiza Gómez

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77

